

CONTRATO No. 01/19

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, LIC. GABRIELA PEÑA ORTA Y C. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, GRUPO DAPURI DE MEXICO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RUBEN HERNANDEZ HOLGUIN, (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 04 de Enero de 2019 dos mil diecinueve, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el número 01/2019 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de juguetes, para el desarrollo del evento "Día de Reyes 2019", (en lo sucesivo los "**BIENES**"), a petición de la Dirección de Desarrollo Social, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 73, fracción X, 74, fracción I, y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición correspondiente.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;



Handwritten signature: Ruben Hernandez Holguin

Handwritten mark resembling a question mark

- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 - d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
 - e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, a través de representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable que se encuentra debidamente constituida de en la escritura pública No. 10,034 ante la fe de la Lic. Rosa Margarita Hernández Morales, aspirante al ejercicio del notariado, adscrita a la notaria publica número seis, por separación temporal de su titular el Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza, Notario Público Número 6 del Distrito Judicial Abraham González, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua, de fecha 04 de Junio de 2015.
 - b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, tal y como consta en la documental descrita anteriormente, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
 - c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 - d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **3676**;
 - e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 - f) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los **BIENES**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose

libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,132 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, dentro del cual se incluyen los productos descritos a continuación, atendiendo a los precios unitarios indicados, según prescribe el artículo 83, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO
JUEGO DE MESA	45	\$34.99	\$1,574.55
JUEGO DE SERPIENTES Y ESCALERAS	45	\$49.99	\$2,249.55
PIZARRA PLASTICO	45	\$29.99	\$1,349.55
BUMERANG CON LUZ	45	\$4.99	\$224.53
RAQUETA DE PLASTICO	45	\$24.99	\$1,124.55
PIZARRON	45	\$79.00	\$3,555.00
BINGO	45	\$39.99	\$1,799.55
PIZARRON DE PLASTICO DE JUGUETE	45	\$24.99	\$1,124.55
JUEGO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	45	\$34.99	\$1,574.55
JUEGO DE BOLICHE	45	\$14.99	\$674.55
GUIARRA DE PLASTICO	45	\$24.99	\$1,124.55
JUEGO DE HERRAMIENTAS DE JUGUETE	45	\$29.99	\$1,349.55
PELOTA DE PLASTICO	45	\$14.99	\$674.55
ARCO DE JUGUETE CON FLECHAS	45	\$19.99	\$899.55
HELICOPTERO DE PLASTICO	45	\$29.99	\$1,349.55
JUEGO DE HACHAS CON ACCESORIOS	45	\$39.99	\$1,799.55
CARRO DE FRICCION	45	\$34.99	\$1,574.55
JUEGO DE PISTOLA PING-PONG PLASTICO	45	\$14.99	\$674.55
VEHICULO DE FRICCION	45	\$39.99	\$1,799.55
JUEGO DE 6 MUÑECOS ACCION	45	\$29.99	\$1,349.55
ESPADA CON LUZ Y SONIDO	45	\$29.99	\$1,349.51
ESPADA DE PLASTICO	45	\$39.99	\$1,799.55
VEHICULO DE FRICCION	45	39.99	\$1,799.55
DINOSAURIOS DE PLASTICO	45	\$39.99	\$1,799.55
TROMPO CON LUZ DE PLASTICO	45	\$29.99	\$1,349.55
JUEGO DE PISTOLA CON DARDOS	45	\$39.99	\$1,799.55
JUEGO DE HERRAMIENTAS DE PLASTICO	45	\$39.99	\$1,799.55
PISTA DE CARROS DE PLASTICO	45	\$39.99	\$1,799.55
ARCO DE PLASTICO	45	\$34.99	\$1,574.55
JUEGO DE ESPADAS PLASTICO	45	\$24.99	\$1,124.55

Rubén Alder

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARCO DE PLASTICO	45	\$24.99	\$1,124.55
JUEGO DE PLASTICO	45	\$39.99	\$1,799.55
CARRITO DE JUGUETE DESLIZANTE	45	\$34.99	\$1,574.55
DARDOS DE JUGUETE	45	\$34.99	\$1,574.55
JUEGO HELICE 7 PIEZAS PLASTICO	45	\$24.99	\$1,124.55
PISTOLA DE JUGUETE	45	\$24.99	\$1,124.55
JUEGO DE HERRAMIENTAS DE JUGUETE	45	\$29.99	\$1,349.55
JUEGO DE VAQUEROS EN BOLSA	45	\$11.59	\$521.47
ROBOTS DE JUGUETE	45	\$29.99	\$1,349.55
PISTOLA DE PLASTICO CON ACCESORIOS	45	\$24.99	\$1,124.55
PISTOLA DE JUGUETE	45	\$34.99	\$1,574.55
JUEGO DE BASQUETBOL	45	\$14.99	\$674.55
INSECTOS DE PLASTICO	45	\$29.99	\$1,349.55
CARRO DE FRICCION	45	\$34.99	\$1,574.55
JUEGO DE BELLEZA	45	\$79.00	\$3,555.00
JUEGO DE COCINA	45	\$34.99	\$1,574.55
JUEGO DE BELLEZA	45	\$99.00	\$4,455.00
JUEGO DE JOYERIA PLASTICO	45	\$39.99	\$1,799.55
JUEGO DE TIARA BOLSO PLASTICO	45	\$34.99	\$1,574.55
BASCULA DE PLASTICO	45	\$24.99	\$1,124.55
PISTOLA DARDOS NIÑA PLASTICO	45	\$29.99	\$1,349.55
JUEGO BOLSOS/CEL PLASTICO	45	\$24.99	\$1,124.55
JUEGO DE PRINCESA	45	\$34.99	\$1,574.55
JUEGO BIBERONES CHUPON PLASTICO	45	\$29.99	\$1,349.55
HIP HOP JUMPS	45	\$29.99	\$1,349.55
PLANCHE DE JUGUETE DE PLASTICO	45	\$49.99	\$2,249.55
JUEGO DE COCINA	45	\$29.99	\$1,349.55
MAQUINA DE COSER	45	\$49.99	\$2,249.55
JUEGO DE BELLEZA	45	\$39.99	\$1,799.55
HULA HULA 65 CM.	45	\$29.99	\$1,349.55
CUERDA PARA SALTAR	45	\$19.99	\$899.55
JUEGO DE PRINCESA	45	\$39.99	\$1,799.55
JUEGO DE DOCTOR	45	\$24.99	\$1,124.55
JUEGO DE COCINA	45	\$24.99	\$1,124.55
CELULAR DE PLASTICO	45	\$39.99	\$1,799.55
CUERDA PARA SALTAR	45	\$34.99	\$1,574.55
JUEGO DE MATATENAS	45	\$24.99	\$1,124.55
HAMBURGUESA DE JUGUETE	45	\$34.99	\$1,574.55
JUEGO DE PRINCESA	45	\$29.99	\$1,349.55
JUEGO DE BELLEZA	45	\$39.99	\$1,799.55
JUEGO DE BELLEZA	45	\$39.99	\$1,799.55

CONTRATO 01/19, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y GRUPO DAPURI DE MEXICO S.A. DE C.V. CON FECHA 04 CUATRO DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Rubén López

4

4

FIGURAS DE JUGUETE PARA ARMAR	45	\$29.99	\$1,349.55
JUEGO DE BELLEZA	45	\$29.99	\$1,349.55
JUEGO DE BELLEZA	45	\$29.99	\$1,349.55
JUEGO DE COCINA	45	\$14.99	\$674.55
JUEGO DE BELLEZA	45	\$29.99	\$1,349.55
JUEGO DE BELLEZA	45	\$24.99	\$1,124.55
ZAPATILLAS DE JUGUETE	45	\$39.99	\$1,799.55
TOTAL:			\$116,678.30

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad total de **\$116,678.30 M.N. (CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado al **PROVEEDOR** en una exhibición, mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. S/n Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante –factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia Centro C.P. 33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Social, ubicadas en Avenida 1ª norte S/N, Colonia Centro, Ciudad Delicias, Chihuahua, a más tardar el día **04 cuatro de Enero de 2019 dos mil diecinueve.**

La Dirección de Desarrollo Social, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto del contrato, es decir, por la cantidad de

Handwritten notes and signatures:
 A large blue checkmark is drawn over the signature area.
 The name "Ruben Lopez" is written vertically in blue ink on the right side of the page.
 A large blue "G" is written at the bottom right corner.

Handwritten mark:
 A large blue question mark or hook-like symbol is drawn at the bottom left corner.

\$11,667.83 M.N. (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL).

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO** y;

- 2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto del contrato, es decir, por la cantidad de **\$11,667.83 M.N. (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL).**

Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la entrega de los bienes.

SEPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los **BIENES** que resulten dañados.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido al **04 cuatro de Enero de 2019 dos mil diecinueve.**

No obstante, en términos del artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:

LIC. GABRIELA PEÑA ORTA
Avenida 1ª Norte y Calle 1ª Norte S/N
Colonia Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

Ruben Hernandez
El **PROVEEDOR**:

C. RUBEN HERNANDEZ HOLGUIN

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 y 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 04 CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL **MUNICIPIO**:


LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

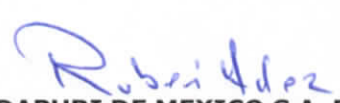

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


LIC. GABRIELA PEÑA ORTA
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL


C. DANIEL TORRES CHAVEZ
REGIDOR DE HACIENDA

POR EL **PROVEEDOR**:


GRUPO DAPURI DE MEXICO S.A. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
C. RUBEN HERNANDEZ HOLGUIN